

86/16

 GOBIERNO
DE ARAGON

6

86 116

Año de 1784

Orden a la Camara para que esta
Audencia Informe en la instan-
cia de Vicente Mincholo Vecino
de Caruar, en que solicita notaria
de los Reynos.

Nota.

Por auto de M. a los Corrientes fu. obedecida, y le
mando pasar al Fiscal de S. M. quien en su vista
dice; que el Conreg.^{or} de Benabarru informe sobre
la pretension de dho Mincholos, con lo ama, que
por el Fiscal es de S. M. se expura.

Señor Mon.

R.^l Aca.^{do}
P.^o de Huesca de Benabarru

Sec.^o
Sevas.ⁿ

De acuerdo de la Camara remito a V. la
Contest^{da} por el Reg^l entr^l } adjunta Copia del mem.^l y docum.^{to} presentado por Vi
cente Mincholé, nat.^l de la villa de Casvas, en es
R.^{no}, solicitando se le conceda Notaria de los R.^{nos}; a
fin de que en R.^l Aud.^a informe lo que se la opeza
ca, y parezca, teniendo presente el Plan q^{al} re
mitido en 21 de Agosto del año pasado de 1775, y
la Carta acordada a 23 de Set.^{re} del de 1778, pre
duc.^{on} de los R.^l, no omitiendo decir de la edad,
idoneidad, conducta, y circunstancias de este su
geto, y si hay necesidad de él, ó no, devolviendo
me los expresados docum.^{tos} con el Informe. Fen
te tanto efexo que V. me avise del recibo de
esta. Dios que a V. m. a Madrid 2 de Oct.^{re} de 1784

Alfonso de Valdellano

ex. n. Baltasar de Aguirre.



Para despachos de oficio quince mrs.

BELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA
Y CUATRO.

Auto
S.S.

Regente

Fuquía

Villava

Trunra

Larag^a Octubre once de 1784 Hcu Gen

Obedezco la Orden al Supremo Consejo a la
Camara, que expresa la carta al S.^o Conde de
Valdellano su fecha dos a los corrientes. Y en quanto
a su cumplimiento se pade a la vista del Fis-
cal de S. Mag^o.

El Fiscal de S. M. invita a la obra
del Supremo Consejo de la Cam.^a q.^d se me-
ra en el presente que antecede: Entiendo
q.^d V.E. siendo escrito para mandar, q.^d el Con-
regidor del Partido de Benabarne infor-
me a este H. Acuerdo, dentro del termino
q.^d tenga a bien prescribir, tomando las ne-
cesarias q.^d estime convenientes p.^a ello, lo q.^d
dele ofusca, y ponetca en nator de la pre-
tension de Vicente Mincholo en soli-
citud de que se le conceda Novena de los
mejores, no omitiendo de sus de la edad, in-
medad, conducta y circunstancias de este suge.

Como lo dice el Fiscal de S. M.

En cumplimiento a la orden de V. E. de diez de Noviembre
el año pasado, en que me mandó informar, sobre los correos
que componen la copia de la representación esta a S. M. por
Vicente Murillo, natural de la Villa de Casbas, y este vino
solicitar la gracia de la Notaría de Puerto, para residir en
los lugares de Tizimin, Urua, y Aca, y con el
cote mi corregim^{to} y Puerto, para con otra calidad de Notario,
poderse establecer en ella, y vocalizar a E. no y a la esca
por Guaym, Tizimin, M. de Urua, y Aca, Urua
y Aca. Devo componer a V. E. sea cuando quanto se
componen en ellas, por aver tomado a este fin las noticias cor-
respondientes, y en constancia de la falta que se compone en los luga-
res de Tizimin, Urua, y Aca, y los que comandan a
este, y acherse el recurso a E. no. que acuse las diligenci-
as de justicia, y se pache los negocios, y pluto de aquellos natu-
rales, que antes lo tenían para ello, y a q^{da} haora conocen, y
memor q^{da} comandan en los casos mencionados como pache, di-
cantes, para lo más próximo, residen en la villa de Guaym,
residen en Tizimin, unas sus honas. que en igual for-

ma es cierto, que por la falta de E.^{no} en dho. Pueblo, fue
preciso, acudir el Jefe de dho. la causa criminal, contra
los salteadores de caminos, que refiere el suceso a la justicia
de Tlaxcala, a q.^{se} añade, q.^{en} el año mas cerca pora-
do, acacio en el lugar de Uruapan de dho. averse acaecido una
muerte, y por defecto de E.^{no} no se pudo en quatro, o cinco
dias la correspond.^{te} sumaria, ni se movio el cadaver, asta q.^{se}
dada cuenta a la Sala del Excmo. providencio este Tribu-
nal que se reformase: En quanto a lo que V.E. se sirve man-
darme informara, sobre la edad, idonidad, y circunstancias
de el citado Minchote, necesidad de E.^{no} en los lugares de
Tlaxcala, y demas, q.^{se} contiene la citada carta orden;
Puedo asegurar a V.E. q.^{el} citado Minchote, es de edad de
unos veinte y ocho años, que tiene la idonidad, y practica
correspond.^{te}, que ha adquirido en el oficio y E.^{no} a su di-
finito padre Benavente, a Juáquin Alvarado, E.^{no} de dho.
Tlaxcala, y en el a D.^o Pasqual Alvarado, E.^{no} de Camacho
en esta dho. Aud.^{encia} fue la necesidad de E.^{no} en dho. Pueblo
de Tlaxcala, y demas, es constante, como tengo entendido,
ya porque he echo saber a los E.^{nos} domiciliados en este
País, a quienes establecense en dho. Pueblo de Tlaxcala,
para evitar la multiplicidad, no si quien quiera do-
miciliare, y establecerse en ellos, pues auzg.^o en todo el di-
nito a este País, residen como uno, califica E.^{no} los cie-

te quando menos, estan en la edad de ochenta años, y qua-
si imposibilitados para exercer el oficio; maior.^{te} si han-
de para a otros pueblos, y apenas al entrar los citados calori-
ce, que no puedan, y tengan, su casa, y algo de patrimonio,
y no se que en dho. País, haia E.^{no} alguno local. Que
se quanto puedo informara a V.E. en virtud de la citada
orden. Benavente y Alvarado veinte y quatro ce-
mo Sette ochenta y cinco años.

Lpo. mo. Senor:
B. L. M. D. V. po.
Jum. d. seg.^o sub. y sus.

Pedro Santoya

A circular library stamp from the University of California, San Diego. The text "UNIVERSITY OF CALIFORNIA" is curved along the top inner edge, and "SAN DIEGO" is curved along the bottom inner edge. The center of the stamp contains the year "1971" and some illegible text.

Repente
in quia
villana
bona
Mon.

F. de S. J. vocal

Laxag. Abril once de 1785. Aca. 20. Gen.
Se remite este expediente al S.^o del Partido para que
arregle el informe, que en este asunto correspondia



Señor.

Con carta orden de 22 de octubre del año pasado
dijo pasado se ha recibido V. M. remita a esta
esta Aud. el memorial, y documentos por
señalados p.^a Vicente Jimenez natural de
Villa de Cabas de este Reino que solicita se
conceda honrria de los Reinos, y manda C. M.
se informe p.^a este Trib. lo q. se ofusca, y
veria, remiendo presente el plan general
remirido en 21 de Agosto de 1775 y la carta acen-
pada de 23 de Septiembre de 1775 su reduccion de
V. M. E. no omitiendo decir de la edad, idon-
dad, y concurri. de este cargo, y si es neces-
dad de el, sino deboliendo los expedidos de
cum. con el informe. P. 20

cum^{to} con et informe. La Audiencia así lo
Excmo, y dice, que Vicente Guirchole es
edad de veinte y ocho años, se ha exercitado en la
tica con apouo ecchamienro, y nada se sabe como
su condonora, am. se tiene p^a aarejada, y de las
circunstancias correspondientes p^a d^a obrema la gra-
cia, que solicita. Por lo que toca a la necesidad de
crear este vno y teniendo presentes el plan,
y orden citados, se reconoce, que en el partido de
Bomavarré existen en el dia catorce A. n^{os}
debido quedar reducido su numero al de
siete ochos, conque no ha llegado el caso de
pueda deferirse a la gracia, que solicita

Nº 80

Se puse en la Rec^a de Ex^{ta} del
día 30 de Ato.

X
Com
Del
Ben

+ m
K.
ta
m
m

+ p
e
fra
m
pa
gra
el
Pl.
K.
im
19.